



## **RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 202535000867**

**Fecha: 04/11/2025**

**Tipo: RESOLUCIONES  
RECTORALES**



**\*202535000867\***

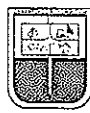
*Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”*

### **LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°52737908, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación, nombrada mediante resolución Nro.202535000026 del 14 de ENERO de 2025, delegada para contratar según resolución Nro. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.
2. Que, el Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER) tiene amplia experiencia en la articulación de la investigación y la extensión, fortaleciendo el concepto de transferencia de conocimientos y gestión tecnológica, además de aportar a los procesos de mejora continua y responsabilidad social. En este marco, su laboratorio se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Prueba y Calibración", y actualmente desarrolla actividades de análisis y/o ensayos con miras a la acreditación futura y la prestación de servicios de extensión.
3. Que, los equipos de análisis instrumental de alta tecnología – marca Shimadzu, ubicados en el Laboratorio de Tecnología Química – Área Instrumental, son herramientas fundamentales para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, investigación formativa y extensión. Para garantizar su funcionamiento adecuado y sostenido, se requiere la adquisición de consumibles oficiales (suministros), los cuales incluyen elementos indispensables para la operación continua y el mantenimiento preventivo de estos equipos. Dichos insumos son necesarios para asegurar la precisión, reproducibilidad y confiabilidad de los resultados analíticos obtenidos en las diferentes aplicaciones académicas, investigativas y de extensión.



## RESOLUCIÓN

4. Que, la adquisición de estos suministros/consumibles es de gran importancia, dado que los equipos Shimadzu del Área Instrumental se utilizan en:
  - Docencia: Apoyo a prácticas de laboratorio en asignaturas como Análisis Instrumental y prácticas en contexto, garantizando que los estudiantes reciban entrenamiento con estándares internacionales en el manejo de técnicas instrumentales.
  - Investigación e Investigación Formativa: Desarrollo de metodologías analíticas aplicadas a la catálisis ambiental, energías renovables, caracterización de compuestos volátiles en materiales y biomásas, entre otros proyectos financiados, asegurando resultados reproducibles y confiables.
  - Extensión: Prestación de servicios analíticos especializados en el marco del Consultorio Tecnológico CAMER, lo que permite fortalecer la transferencia de conocimiento y consolidar el portafolio de servicios para la comunidad académica y sectores externos.
  
5. Que, dentro de los beneficios asociados a la adquisición de estos suministros se destacan:
  - Fortalecimiento de la infraestructura analítica del laboratorio, aportando a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo ISO/IEC 17025, requisito indispensable para acreditación de ensayos y servicios de extensión.
  - Aseguramiento de la continuidad operativa de los equipos, evitando paradas no programadas por falta de insumos y garantizando la trazabilidad de los resultados.
  - Soporte a proyectos de investigación en paralelo, optimizando recursos y favoreciendo la producción científica del Grupo CAMER.
  - Formación de estudiantes en prácticas de laboratorio, brindando acceso a equipos en óptimas condiciones, lo cual fortalece los procesos docentes y las competencias técnicas de los futuros profesionales.
  - Consolidación de la extensión universitaria, mediante la oferta de servicios especializados al sector externo, con un impacto positivo en la sostenibilidad, la innovación y la relación universidad-sociedad.
  
6. Que, en consecuencia, la adquisición de los consumibles para los equipos de análisis instrumental de alta tecnología – marca Shimadzu no solo garantiza la operatividad, confiabilidad y precisión de los mismos, sino que constituye una inversión estratégica que impacta directamente en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión universitaria.
  
7. Que, adicionalmente este proceso se realizará mediante contratación directa con proveedor único, dado que la empresa Lab Instruments S.A.S. es el único distribuidor autorizado en Colombia por Shimadzu Corporation (Japón) para la comercialización de equipos, repuestos, consumibles y prestación de soporte técnico oficial de la marca. Esta exclusividad está debidamente certificada por la casa matriz y garantiza que los suministros adquiridos sean originales, compatibles y certificados, evitando el riesgo de afectar la precisión analítica, la trazabilidad de los resultados o la validez de las garantías de los equipos institucionales.
  
8. Que, el Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.



**RESOLUCIÓN**

9. Que, el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
10. Que, el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
11. Que, el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
12. Que, el plazo de la suscripción será de 45 días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto,

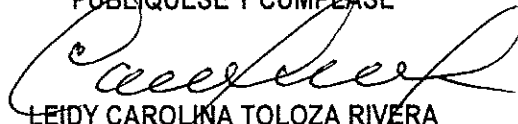
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, en el presente proceso de contratación cuyo objeto es: Adquisición de consumibles para equipos de análisis instrumental de alta tecnología – marca Shimadzu, ubicados en las instalaciones del Laboratorio de Tecnología Química – Área Instrumental, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS (\$ 57.636.107) IVA Incluido, amparada en el CDP 7268 del 15 de octubre de 2025 con la empresa **LAB INSTRUMENTS S.A.S**, identificada con el NIT 830513999-5, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

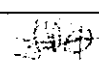
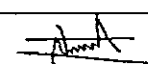
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA**  
**VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**  
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Quintero Rave Coordinación de Adquisiciones		30/10/2025
Revisó	Jemay Chacón Tabares Director Jurídico		30/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			